

ACUERDO número 693 por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 1, 3, 4, 5 y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, el artículo 3o. de este ordenamiento, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación;

Que el 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior;

Que el artículo Segundo transitorio de dicho Decreto establece la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) señala en su Meta Nacional 3, Un México con Educación de Calidad, numeral III.2. “Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera”, que para garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo se deberán ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, y que esto requiere de incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad;

Que el PND, en su Meta Nacional 2, Un México Incluyente, prevé en su objetivo 2.2 “Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente”, Estrategia 2.2.4 que se deberá proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena. Asimismo, en su Meta Nacional 3, Un México con Educación de Calidad, Objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.2 “Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad” establece, entre otras líneas de acción, la relativa a diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad;

Que los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación prevén que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Para cumplir lo anterior dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y

demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Que el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que la Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, establecerá un programa nacional de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, entre otras acciones;

Que uno de los retos que enfrenta la educación media superior en México es la exigencia de ampliar las oportunidades educativas para los alumnos de los sectores socioeconómicos más desprotegidos, por lo que el Gobierno de la República ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones, destinadas a promover la cobertura educativa con equidad, mediante la asignación de becas a estudiantes en situación socioeconómica adversa;

Que bajo ese contexto, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través del Programa Presupuestario U022, implementará el Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo que tendrá por objetivos contribuir a lograr la equidad e inclusión educativa y fomentar en las personas con discapacidad, su autonomía, así como su participación activa y productiva en la sociedad, y

Que en razón de lo anterior, he tenido en bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 693 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo, los cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Lineamientos que se emiten por virtud de este Acuerdo continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevos Lineamientos o modificaciones que los sustituyan, en tanto no se contrapongan con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda u otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La continuidad de la operación del Programa a que se refiere el presente Acuerdo, estará sujeto a la autorización de recursos presupuestales.

México, D.F., a 16 de agosto de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

ÍNDICE

- 1. Glosario**
- 2. Objetivos**
 - 2.1** General
 - 2.2** Específico
- 3. Lineamientos Generales**
 - 3.1** Cobertura
 - 3.2** Población Objetivo
 - 3.2.1** Beca para Alumnos con Discapacidad de Bachilleratos No Escolarizados

5.7.4 Recursos No Devengados**6. Auditoría, Control y Seguimiento****7. Evaluación**

7.1 Interna

7.2 Externa

8. Transparencia

8.1 Difusión y Promoción

8.2 Contraloría Social

8.3 Quejas y denuncias

1. Glosario

Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

ALUMNO CON DISCAPACIDAD: Estudiante inscrito en una Institución Pública de Educación Media Superior o en un curso de capacitación para el trabajo participante en el Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo, que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

ALUMNO REGULAR: Estudiante inscrito en una Institución Pública de Educación Media Superior participante en el Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo que, al momento en que se hace la validación de datos, ha cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudio del periodo escolar previo a la solicitud de la beca, con el puntaje mínimo requerido por la Institución Pública de Educación Media Superior en la que se encuentra inscrito.

BNEED: Bachillerato No Escolarizado para Estudiantes con Discapacidad. Servicio educativo del tipo medio superior que se ofrece en la modalidad no escolarizada a personas con algún tipo de discapacidad que desean iniciar o continuar este ciclo de formación.

BECA PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD DE BACHILLERATOS NO ESCOLARIZADOS: Apoyo económico que se otorga a alumnos con discapacidad que realicen estudios en el BNEED que se ofrece a través de la Dirección General del Bachillerato adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, o bien, a través de otros subsistemas centralizados del Gobierno Federal.

BECA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD: Apoyo económico que se otorga a alumnos con discapacidad inscritos en los cursos de capacitación para el trabajo que forman parte del Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo y que se ofrecen a través de los Centros de Formación para el Trabajo Industrial (CECATI), dependientes de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CBSEMS: Coordinación del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

COSDAC: Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CSPyA: Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA: Serán los cursos de capacitación para el trabajo que se oferten a través del subsistema de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo y que formen parte del Programa de Oportunidades de Empleo a Través de la Tecnología de las Américas.

COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA: Órgano colegiado integrado por diversos representantes de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, encargado de aprobar la selección de becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

DIRECTOR DEL PLANTEL: Es el representante de la institución educativa que se encarga de realizar la validación a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

DGCFT: Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, la cual ofrece servicios educativos a través de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial.

DGPyEE: Dirección General de Planeación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPyRF: Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

ENCSEEMS: Formato para solicitar la beca que consiste en la Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior.

EMS: Educación Media Superior.

INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD: Las instituciones públicas (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Salubridad y Seguro Popular) o de los sectores social y privado que presten servicios de salud, a nivel federal, local o municipal.

INSTRUMENTO JURÍDICO: Convenio u otros actos jurídicos que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal suscribe con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, para la operación del Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo.

IPEMS: Instituciones Públicas de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo participantes en el Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo.

- **Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.-** Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
 - o Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
 - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI) y los CETIS y CBTIS que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada "Gilberto Rincón Gallardo".
 - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria (SAETA) que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada "Gilberto Rincón Gallardo".
 - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC) que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada "Gilberto Rincón Gallardo".
 - Dirección General del Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB), Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, el Sistema de Educación Abierta y a

Distancia (SAED) y los CEB que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada "Gilberto Rincón Gallardo".

- Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT): Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada "Gilberto Rincón Gallardo".

LFPyRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGO: Instrumento bancario por medio del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos de la beca a un beneficiario. Los medios electrónicos de pago más comunes son: referencia bancaria, monedero electrónico y la tarjeta de débito.

OPORTUNIDADES: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

PERIODO ESCOLAR: Tiempo que duran los cursos que integran un plan de estudio; los periodos escolares más comunes son anuales, semestrales, cuatrimestrales o trimestrales.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

POETA: Programa de Oportunidades de Empleo a Través de la Tecnología de las Américas.

PROGRAMA: Programa de Becas para Alumnos con Discapacidad de Educación Media Superior y de Formación para el Trabajo.

SAVE: Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir a lograr la equidad educativa y la inclusión de los alumnos con discapacidad.

2.2 Específico

Fomentar la equidad educativa en el tipo medio superior, mediante la inclusión de los alumnos con discapacidad al BNEED promoviendo su autonomía, así como su participación activa y productiva en la sociedad a través de capacitación para el trabajo.

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

El PROGRAMA está dirigido a los alumnos de las IPEMS participantes de todas las entidades federativas.

3.2 Población Objetivo

3.2.1 Beca para Alumnos con Discapacidad de Bachilleratos No Escolarizados

Se otorgará a alumnos con discapacidad de IPEMS inscritos en el BNEED, o a través de otros subsistemas centralizados del Gobierno Federal que impartan el BNEED, y que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada "Gilberto Rincón Gallardo".

3.2.2 Beca de Capacitación para el Trabajo para Alumnos con Discapacidad

Se otorgará a alumnos con discapacidad inscritos en los cursos de capacitación para el trabajo participantes en el PROGRAMA, y que se encuentren inscritos en el POETA.

Estas becas podrán operar de acuerdo con los instrumentos jurídicos que, para tal efecto, la SEP celebre con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras y podrán apoyar a

los beneficiarios de los diferentes programas impulsados por las asociaciones civiles con las cuales la SEP celebre algún instrumento jurídico para tal efecto.

3.3 Beneficiarios

Los beneficiarios del PROGRAMA serán los alumnos con discapacidad inscritos en el BNEED o en cursos de capacitación para el trabajo participantes en el PROGRAMA.

3.4 Requisitos de elegibilidad

3.4.1 Generales

Los alumnos que aspiren a obtener alguna de las becas previstas en el PROGRAMA deberán:

- a) Estar inscrito(a) en una IPEMS participante en el PROGRAMA para cursar estudios en los programas de los niveles y modalidades, de acuerdo con los requisitos específicos de elegibilidad que para cada tipo de beca se establecen en el numeral 3.4.2 de estos Lineamientos.
- b) Contar con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional, en la que conste su tipo de discapacidad. El certificado, dictamen o constancia médica se deberá presentar en el plantel, y no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses a partir de la fecha en que realiza su solicitud. El certificado deberá formar parte del expediente del alumno, mismo que obrará bajo el resguardo del plantel.
- c) Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- d) No estar recibiendo algún otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal, durante el tiempo en que reciba los beneficios del PROGRAMA.
- e) Llenar debidamente el formato de solicitud de beca, consistente en la ENCSEEMS disponible en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- f) No haber concluido estudios de EMS ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- g) Cumplir con los requisitos establecidos en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), de acuerdo al tipo de beca de que se trate.
- h) Formar parte de la población objetivo de la respectiva beca a la cual se aspire.

3.4.2 Específicos

Los requisitos para aspirar a una de las becas establecidas en el PROGRAMA según el tipo de beca son:

3.4.2.1 Beca para Alumnos con Discapacidad de Bachilleratos No Escolarizados:

Para los alumnos que soliciten la beca por primera vez:

- a) Estar inscrito en el BNEED.
- b) A los alumnos que tengan menos de 6 meses inscritos en el BNEED no se les pedirá haber acreditado un número mínimo de asignaturas previo al periodo de validación.
- c) Los alumnos que tengan más de 6 meses inscritos en el BNEED, deberán haber acreditado un mínimo de 2 asignaturas dentro de los seis meses anteriores al periodo de validación; o bien haber acreditado el curso

propedéutico de ingreso al BNEED, así como una asignatura en los seis meses anteriores al periodo de validación.

Para alumnos que soliciten la renovación de la beca:

Deberán haber acreditado un mínimo de 2 asignaturas en los seis meses anteriores al periodo de validación.

3.4.2.2 Beca de Capacitación para el Trabajo para Alumnos con Discapacidad:

a) Estar inscrito en uno de los cursos de capacitación para el trabajo participantes en el PROGRAMA y que se ofrecen a través del POETA.

b) No haber concluido la totalidad de cursos que se ofrecen a través del POETA; o bien, no haber concluido con anterioridad el mismo curso que registró al momento de solicitar la beca.

c) Los alumnos que deseen renovar su beca deberán de seguir inscritos en un curso participante en el PROGRAMA y tener una asistencia mayor o igual al 80 por ciento de las horas de clase.

3.5 Criterios de selección

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que para tal fin se emita(n) serán seleccionados primordialmente en función al ingreso mensual per cápita del hogar del solicitante de conformidad con la información proporcionada en la ENCSEEMS.

Cuando el número de solicitudes no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios generales de priorización:

- I. Aspirantes indígenas.
- II. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.6 Criterios de compatibilidad de becas

Ninguna persona podrá beneficiarse con dos o más becas simultáneamente al amparo del PROGRAMA. En caso de que una persona reciba dos o más becas del PROGRAMA, la CBSEMS cancelará la beca otorgada.

La CBSEMS requerirá al becario la devolución de las cantidades que hubiere recibido por la duplicidad de las becas o, en caso que la CBSEMS determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta las cantidades referidas.

Para la devolución de las cantidades, la CBSEMS enviará al becario una línea de captura para que éste reintegre los recursos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor a 20 días naturales. El reintegro quedará documentado una vez que el becario haya remitido a la CBSEMS de manera electrónica la ficha de depósito con abono a la Tesorería de la Federación.

3.7 Montos y características de las becas

MODALIDAD DE LA BECA	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OPERACIÓN, FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD
Beca para alumnos con Discapacidad de Bachilleratos No Escolarizados y Beca de Capacitación para el	El previsto en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	El previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.

Trabajo para Alumnos con Discapacidad		
---------------------------------------	--	--

Las becas que hayan sido otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el alumno cumpla con los requisitos previstos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.

3.8 Derechos y Obligaciones de los becarios

3.8.1 Derechos

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del PROGRAMA.
- c) Recibir del PROGRAMA atención y apoyos sin costo.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir el apoyo con la periodicidad estipulada en la(s) convocatoria(s) o en el instrumento jurídico respectivo.
- f) Interponer ante la CBSEMS, una queja por escrito o por vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
- g) Recibir respuesta de la queja a que refiere el inciso anterior en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

3.8.2 Obligaciones

- a) Cumplir con lo señalado en los presentes Lineamientos y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- b) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por el PROGRAMA.
- c) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por el PROGRAMA.
- d) Permitir la evaluación del PROGRAMA, mediante la aportación de los datos que le sean solicitados.
- e) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- f) Recoger en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- g) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP cancelará la beca, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.
- h) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos, la(s) convocatoria(s), o los instrumentos jurídicos respectivos.

3.9 Causas de terminación de la beca:

- a) Cuando el becario renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la CBSEMS.
- b) Cuando al becario se le haya cubierto el apoyo total de la beca conforme a la(s) convocatoria(s).
- c) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- d) Cuando el becario haya concluido sus estudios de EMS o completado la totalidad de los cursos que forman parte del POETA.

- e) Cuando el becario fallezca.

3.10 Causas de cancelación de la beca:

- a) Cuando el becario incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el numeral 3.8.2 de los presentes Lineamientos.
- b) Cuando el becario entregue información falsa o incompleta para su incorporación o permanencia en el PROGRAMA, o altere documentación o los informes requeridos.
- c) Cuando deje de cumplir los requisitos para la continuidad de la beca que están establecidos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.
- d) Cuando el becario no recoja en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico de pago.
- e) Cuando el becario reciba dos o más becas del PROGRAMA.
- f) Por dictamen de la CBSEMS a petición por escrito del director del plantel por causas plenamente justificadas como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal, durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
- g) Cuando la información académica proporcionada por el becario no haya sido validada por el director del plantel, tal como se establece en el numeral 5.3.3 de los presentes Lineamientos.
- h) Cuando el becario suspenda sus estudios.
- i) Cuando el becario solicite su baja temporal como alumno.

4. Lineamientos Específicos

4.1 Instancias Ejecutoras

Serán instancias ejecutoras del PROGRAMA:

- a) La SEMS a través de la CBSEMS, como encargada de la ejecución, operación, seguimiento y control del PROGRAMA.
- b) Las IPEMS participantes.
- c) La CSPyA de la SEMS, en lo correspondiente a la gestión de los recursos asignados al PROGRAMA.
- d) Los directores de plantel, como únicos responsables de validar la información académica de los aspirantes y de los beneficiarios, así como de resguardar la documentación comprobatoria que se especifique en la(s) convocatoria(s).

Las instancias ejecutoras, así como los beneficiarios del PROGRAMA, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo, la instancia normativa que al cierre del ejercicio conserve recursos que no haya devengado, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables.

4.2 Instancia Normativa

La SEMS fungirá como instancia normativa del PROGRAMA y le corresponderá la interpretación de los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

4.3 Comité Técnico del PROGRAMA

El Comité Técnico del PROGRAMA estará conformado por un representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y la COSDAC.

4.4 Atribuciones y Responsabilidades

Corresponderá a la SEP, a través de la SEMS:

- a) Aportar oportunamente los recursos destinados a la beca establecida en estos Lineamientos.
- b) Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de las becas.
- c) Autorizar la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del PROGRAMA.
- d) Interpretar los presentes Lineamientos en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Corresponderá a la CSPyA:

- a) Gestionar los recursos económicos para los beneficiarios.
- b) Presentar los informes a que refiere la LFPyRH, su Reglamento, el PEF y demás disposiciones aplicables.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA, en el ámbito de su competencia.
- d) Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

Corresponderá a la CBSEMS:

- a) Operar el PROGRAMA.
- b) Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los beneficiarios, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución, la calidad en el servicio.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto del PROGRAMA y que sean de su competencia.
- d) Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios.
- e) Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione a través de la ENCSEEMS.
- f) Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes.
- g) Difundir los periodos de convocatoria y validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.
- h) Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios del PROGRAMA.
- i) Notificar a los aspirantes vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que esté inscrito, el resultado de su solicitud de beca.
- j) Informar a los beneficiarios, vía electrónica o bien, por escrito a través de la IPEMS en la que esté inscrito, el procedimiento para acceder a los beneficios de la beca.
- k) Notificar a las autoridades educativas correspondientes, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, con la finalidad de que los directores de plantel realicen la validación de datos en los periodos establecidos.
- l) Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP o a los titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes.
- m) Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente.

- n) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación del PROGRAMA.
- o) Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de estos Lineamientos.
- p) Vigilar, con la colaboración de las IPEMS que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones derivadas del PROGRAMA.

Corresponderá a los directores de plantel:

- a) Confirmar que cada alumno cumple lo descrito en el numeral 5.3.3 de los presentes Lineamientos, mediante su validación en los periodos que determine la CBSEMS.
- b) Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del alumno del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Federal, durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
- c) Reportar de manera inmediata a la CBSEMS la baja de los beneficiarios, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente o por fallecimiento, para excluirlos del padrón de beneficiarios.
- d) Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS.
- e) Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los becarios de su plantel, que se establezcan en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).

Corresponderá al Comité Técnico del PROGRAMA:

Aprobar la selección de los becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos, de acuerdo al tipo de beca y tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el numeral 3.5. de estos Lineamientos.

4.5 Coordinación Institucional

La SEP podrá solicitar en cualquier momento a las IPEMS y a las asociaciones o instituciones con las que haya celebrado instrumentos jurídicos en el marco de este PROGRAMA: 1) que validen la información y la documentación que presenten los aspirantes con el propósito de verificar su veracidad, autenticidad y cumplimiento de los requisitos solicitados en los presentes Lineamientos, en las convocatorias y, en su caso, en los instrumentos jurídicos respectivos, y 2) que validen la información y la documentación que presenten los becarios con el propósito de aprobar la emisión de los apoyos subsecuentes de la beca, en los casos que aplique.

5. Operación

5.1 Convocatoria

La SEP difundirá el PROGRAMA y publicará la(s) convocatoria(s) que emita para la asignación de las becas en su página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en el portal de Internet, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.

5.2 Solicitudes

Una vez que la SEP haya publicado la(s) convocatoria(s) para obtener una beca, los interesados deberán registrar su solicitud por Internet a través del llenado de la ENCSEEMS, para lo cual deberán acceder a la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

que estará disponible durante el periodo señalado en la convocatoria. Los aspirantes deberán proporcionar correcta y verazmente toda la información solicitada en la ENCSEEMS.

Los aspirantes deberán llenar la solicitud de beca a través de la página electrónica de la SEP www.becasmediasuperior.sep.gob.mx y según se requiera, adjuntar en la misma copia escaneada en formato PDF o JPG de aquellos documentos probatorios específicos que se especifiquen en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

La SEP recibirá en línea las solicitudes de los aspirantes únicamente en las fechas establecidas en la(s) convocatoria(s).

Para los aspirantes que no disponen del servicio de Internet o medios para escanear la documentación que fuera requerida, los planteles de EMS dependientes de la SEP, facilitarán a sus alumnos y a alumnos de otros planteles y subsistemas, el acceso a equipos de cómputo para que puedan llenar la encuesta electrónica ENCSEEMS y adjuntar los documentos probatorios específicos que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

La ENCSEEMS sintetiza la condición socioeconómica del hogar en que habita el aspirante a una beca, lo que permite al PROGRAMA contar con elementos para una selección objetiva de los mismos.

Dicha encuesta recopila la información del aspirante acerca de:

- a) Datos personales,
- b) Características socioeconómicas y demográficas de los miembros del hogar,
- c) Equipamiento del hogar y características de la vivienda, y
- d) Otras características de interés para el PROGRAMA.

Los datos registrados por los aspirantes en la ENCSEEMS, serán verificados por la CBSEMS en su integridad, descartando las solicitudes incompletas. Asimismo, la CBSEMS manejará los datos personales de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para iniciar el proceso de registro, el alumno deberá ingresar a la ENCSEEMS con su CURP.

5.3 Selección

5.3.1 Preselección

La CBSEM realizará la preselección de los beneficiarios del PROGRAMA verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección, obteniendo una lista de prelación de aspirantes atendiendo a un criterio de ingreso per cápita.

La información digital registrada por los solicitantes en la ENCSEEMS, será recopilada y salvaguardada por la CBSEMS la cual verificará su integridad.

5.3.2 Confronta de padrones

La base de datos de los solicitantes preseleccionados se confrontará con el padrón de beneficiarios de OPORTUNIDADES y con los padrones de beneficiarios de la SEMS, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos a quien cuenta con una beca. Los alumnos identificados como becarios de cualquiera de esos programas, serán excluidos de la lista de prelación.

La CBSEMS gestionará formalmente la confronta ante las instancias correspondientes.

5.3.3 Validación de datos

La validación de la información proporcionada por los solicitantes preseleccionados corresponderá al director del Plantel, quien a través del SAVE confirmará que cada alumno cumple con lo siguiente:

5.3.3.1 Beca para Alumnos con Discapacidad de Bachilleratos No Escolarizados.

- a) Que se encuentra inscrito en el BNEED.

- b) Que cuenta con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por institución pública de salud federal, local o municipal que indique su tipo de discapacidad.
- c) Que hayan acreditado el curso propedéutico y una asignatura en los seis meses anteriores al periodo de validación, cuando hayan ingresado al BNEED en ese periodo; o bien, que hayan acreditado un mínimo de 2 asignaturas en los seis meses anteriores al periodo de validación, cuando sean alumnos del Bachillerato no Escolarizado por más de seis meses.
- d) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emitan.

5.3.3.2 Beca de Capacitación para el Trabajo para Alumnos con Discapacidad.

- a) Que cuenta con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por institución pública de salud federal, local o municipal que indique su tipo de discapacidad.
- b) Que ha sido aceptado en algún Curso de Capacitación para el Trabajo participante en el PROGRAMA que se ofrecen a través del POETA o que sigue inscrito en el mismo curso que registró al momento de solicitar la beca.
- c) Que ha concluido un Curso de Capacitación para el Trabajo participante en el PROGRAMA que se ofrecen a través del POETA y se encuentra inscrito en otro Curso de Capacitación para el Trabajo participante en el PROGRAMA.
- d) Que tiene una asistencia mayor o igual al 80 por ciento de las horas de clase.
- e) Los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

A través de la página de Internet del PROGRAMA www.becasmediasuperior.sep.gob.mx se informará a los beneficiarios del PROGRAMA la fecha de inicio del periodo de validación, así como en la convocatoria correspondiente.

La condición académica de los becarios, será validada por el Director del Plantel, en los periodos que determine la CBSEMS.

El director del plantel será responsable de la información que proporcione al PROGRAMA y se hará acreedor a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos u omisiones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso que el director de plantel, no realice la validación de la condición académica de los solicitantes y becarios de padrón activo, la CBSEMS notificará mediante oficio dicha omisión al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente y al titular del subsistema de que se trate, la relación de directores de plantel que omitieron la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables.

5.3.4 Verificación Presupuestal

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta, y presentará ante el Comité Técnico del PROGRAMA la lista de prelación generada para su aprobación.

5.3.5 Notificación y publicación de resultados

Una vez efectuada la validación de datos, la asignación de las becas será notificada vía correo electrónico a cada beneficiario y en la página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Los directores de las IPEMS serán responsables de publicar y difundir en sus planteles educativos los listados enviados por la CBSEMS, con los nombres de los alumnos beneficiarios; asimismo, la CBSEMS publicará en su página de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios de las becas.

Adicionalmente, los alumnos aspirantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal electrónico del PROGRAMA, en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx con su CURP y contraseña.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de 30 días naturales contados a partir de la fecha límite de validación.

5.4 Conformación del padrón

El padrón de beneficiarios del PROGRAMA lo conforman aquellos que han sido seleccionados para obtener una beca conforme al procedimiento previsto en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos.

La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos para dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la CBSEMS y será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA se publicará en la página electrónica: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

5.5 Generación y dispersión de pagos

Los montos de las becas se cubrirán, mediante los mecanismos y fechas que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

La institución financiera y el mecanismo por medio de la cual se hará la dispersión del recurso a cada beneficiario será elegida atendiendo a criterios que se adapten mejor a las características de la beca, cobertura geográfica, capacidad instalada, operativa o de respuesta, conforme a las disposiciones aplicables.

El mecanismo para la dispersión del recurso podrá ser adecuado o modificado conforme a las condiciones particulares de los diferentes sectores de la población a los cuales pertenezcan los beneficiarios.

La CBSEMS notificará a cada beneficiario, a través de su cuenta de correo electrónico o mediante una notificación por escrito al plantel educativo en el que esté inscrito, el procedimiento a seguir para poder disponer de los recursos de su beca, o bien el lugar en donde se le entregará el medio electrónico de pago.

El becario contará con un plazo máximo de 45 días naturales, a partir de la notificación de su condición de beneficiario, para disponer del recurso de su beca, en caso contrario, la beca será reasignada de acuerdo a la prelación.

La SEP realizará la dispersión de los pagos antes referidos. Para realizar esta entrega, la SEMS contará con los servicios de alguna(s) institución(es) financiera(s), que fungirá(n) como responsable(s) de la dispersión bimestral de los recursos monetarios, por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

Para lo anterior, la CBSEMS elaborará el listado de pago de becas, que será entregado a la CSPyA. Ésta gestionará la dispersión correspondiente, para tramitar la dispersión de los recursos a través de la institución financiera.

5.6 Comprobación de pagos

Para la comprobación de pagos a becarios bastará el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la(s) institución(es) financiera(es) respectiva(s) debidamente firmado y/o sellado.

5.7 Ejecución

5.7.1 Avances Físico-Financieros

La CBSEMS elaborará y remitirá a la CSPyA y ésta, a través de la DGPyEE, enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, indicando el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA, así como su contribución al cumplimiento de las metas establecidas en los programas de planeación sectorial correspondientes.

Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la LFPyRH, incluyendo el importe de los recursos. Los informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la LFPyRH y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CBSEMS publicará periódicamente en la página de Internet del PROGRAMA www.becasmediasuperior.sep.gob.mx la información relativa al PROGRAMA, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para cumplir lo establecido en el artículo 107 de la LFPyRH, la CSPyA proveerá de la información en los términos que le sea solicitada por la DGPyRF.

5.7.2 Gastos de Operación

Hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del presupuesto total asignado al PROGRAMA podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del PROGRAMA que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del PROGRAMA, en los términos de los presentes Lineamientos y la normatividad de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse.

5.7.3 Cierre del Ejercicio

El PROGRAMA se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

5.7.4 Recursos No Devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

6. Auditoría, control y seguimiento

La SEMS y la CBSEMS verificarán que el PROGRAMA no se contraponen, afecta o presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que cumple con la normatividad que le resulta aplicable.

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA podrán ser fiscalizados y auditados por la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7. Evaluación

7.1 Interna

La CBSEMS, como responsable de operar el PROGRAMA, podrá llevar a cabo las evaluaciones internas que considere apropiadas conforme a las necesidades del PROGRAMA y los recursos humanos y presupuestales disponibles, con el fin de monitorear el desempeño del mismo. Para dichas evaluaciones, se coordinará con las unidades administrativas competentes de la SEP.

7.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEP, se coordinará con la SEMS para llevar a cabo la instrumentación de lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2013.

El PROGRAMA publicará los resultados de la evaluación externa de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente a través de su sitio de Internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

8. Transparencia

8.1 Difusión y Promoción

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, las convocatorias que se emitan al amparo de los mismos y, en su momento, el listado de los beneficiarios y el nombre de las instituciones en que se encuentran inscritos estarán disponibles en la página electrónica de la SEP www.sems.gob.mx y www.becasmediasuperior.sep.gob.mx con la finalidad de hacer público el PROGRAMA.

Asimismo, el PROGRAMA será difundido entre todos los subsistemas que conforman la EMS en los cuales aplique los presentes Lineamientos, para que éstos, a su vez, lo difundan a todas las IPEMS. Por su parte, la publicidad que, en su caso, se adquiera para la difusión del PROGRAMA deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.2 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la CBSEMS promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del PROGRAMA.

La SFP podrá verificar lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8.3 Quejas y denuncias

Los becarios, las IPEMS participantes en el PROGRAMA, los gobiernos locales y municipales y la población en general podrán dirigirse a la CBSEMS para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del PROGRAMA, al domicilio ubicado en la calle Centeno número 670, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400, en México, Distrito Federal.

Las quejas y denuncias también se podrán captar en las siguientes instancias:

Instancia	Teléfono	Correo y página Electrónica
Órgano Interno de Control en la SEP	3601-8650 exts. 66224, 66242 66243 y 66244. Larga distancia sin costo	http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php quejas@sep.gob.mx

	01800-2288-368	
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466 De la Ciudad de México: 2000-3000	www.funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Programa de Becas de Educación Media Superior (Atención Ciudadana)	3601-1000 exts. 60540, 60541 y al 01800-1128 893	www.becasmediasuperior.sep.gob.mx becasmediasuperior@sep.gob.mx

La CBSEMS atenderá las inconformidades que se presenten, realizará las investigaciones pertinentes y, en su caso, turnará al Órgano Interno de Control en la SEP las quejas que sean de su competencia.